



---

## **TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN - TPC**

---

### **¿Que es el TPC?**

---

La Tarjeta Profesional de la Construcción es una herramienta estrechamente vinculada con la formación en materia de prevención de riesgos laborales que deben poseer todos los trabajadores del sector de la construcción.

- La experiencia en el sector.
- La cualificación profesional y formación recibida.
- Su formación homologada en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.
- La realización de los reconocimientos médicos de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.
- Cualquier otro tipo de formación.

La Fundación Laboral de la Construcción es la entidad encargada de implantar, desarrollar y divulgar la TPC, que será obligatoria, tal y como recoge el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (2007-2011), a partir del 1 de enero de 2012.

### **Requisitos para la obtención del TPC**

---

Para obtener la TPC se debe realizar, al menos, una de las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que aparecen en la relación detallada. Además, si se ha recibido otro tipo de formación en esta materia, debe ser acreditada, para su validación, en cualquier punto de tramitación.

**Recuerda que esta formación es obligatoria para todos los trabajadores que prestan servicios en empresas que se encuentran en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.**



## **¿Quien puede solicitar esta tarjeta?**

---

La puede solicitar cualquier trabajador del sector de la construcción que cumpla los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en alta, o en situación de incapacidad transitoria, prestando servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.
2. Estar en situación de desempleo, siempre que se tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, en el periodo de treinta y seis meses inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud (se está ampliando a los últimos tres años).

**Todos los trabajadores del sector de la construcción deberán tener al menos la siguiente formación:**

- Cursos inicial de 8 horas.
- Curso específico de oficios de 20 horas.
- Y en el caso de mandos intermedios, técnicos o directivos los específicos de su puesto de trabajo.